

30 MAR. 2023



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000107

Callao, 30 MAR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N°1116-2023-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Directora de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe N°001428-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001619-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 000178-2023-GRC/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

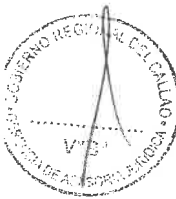
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)"

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Así mismo, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2022, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional (...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de enero de 2023, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 207 Fecha: 30-MAR-2023



pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del artículo 3° del Decreto Supremo N°006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de enero de 2023, para la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del dispositivo legal antes mencionado, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS);



Que, mediante el Oficio N°1116-2023-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la Incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente a los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud (SIS-FISSAL), por el importe total de S/5 775 403,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N°001428-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/5 775 403,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (...);

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por concepto de saldo de balance y no constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/5 775 403,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

000107

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 267 Fecha: 30 MAR. 2023

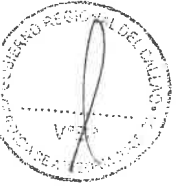
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a la unidad ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGLUO CARDENAS
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

000107

ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

(EN SOLES)

PLIEGO

: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - FISSAL)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
		401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
1 9		
1 9 1		
1 9 1 1		
1 9 1 1 1		
1 9 1 1 1 1	SALDO DE BALANCE	5,775,403.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		5,775,403.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 207 Fecha: 30 MAR. 2023

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN SOLES)

FIEL DEL ORIGINAL

PLIEGO

: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - FISSAL)

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 30 MAR. 2023

CATEGORÍA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	
			GENÉRICA DE GASTOS	
			2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	2.6 "ADQ. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS"
0002. SALUD MATERNO NEONATAL				
	3033294. ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES		85,650.00	0.00
	5000044 BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES		58,065.00	0.00
	3033307. ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEON		58,065.00	0.00
	5000055 ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES		12,000.00	0.00
	3033297. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO		12,000.00	0.00
	5000047 BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO		1,387.00	0.00
	3033298. ATENCION DEL PUERPERIO		1,387.00	0.00
	5000048 ATENDER EL PUERPERIO		1,870.00	0.00
	3033299. ATENCION DEL PUERPERIO CON COMPLICACIONES		1,870.00	0.00
	5000049 ATENDER EL PUERPERIO CON COMPLICACIONES		4,387.00	0.00
	3033300. ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS		4,387.00	0.00
	5000050 ATENDER COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS		6,941.00	0.00
	3033306. ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES		6,941.00	0.00
	5000054 ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES		1,000.00	0.00
0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES				
	3000814. TRATAMIENTO Y CONTROL DE PACIENTES CON ERRORES REFRACTIVOS		143,280.00	0.00
	5005994 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE GLAUCOMA		25,000.00	0.00
	3000017. TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON DIABETES		25,000.00	0.00
	5000115 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS		36,280.00	0.00
	3000811. TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO DE RECIEN NACIDO CON RETINOPATIA DE LA PREMATURIDAD (ROP)		36,280.00	0.00
	5005991 EXAMENES DE TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO EN RECIEN NACIDO CON FACTORES DE RIESGO PARA RETINOPATIA DE LA		13,000.00	0.00
	3000812. TRATAMIENTO Y CONTROL DE RECIEN NACIDO CON RETINOPATIA DE LA PREMATURIDAD (ROP)		13,000.00	0.00
	5005992 BRINDAR TRATAMIENTO A NIÑOS PREMATUROS CON DIAGNOSTICO DE RETINOPATIA DE LA PREMATURIDAD (ROP)		17,000.00	0.00
	3000016. TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON HIPERTENSION ARTERIAL		17,000.00	0.00
	5000114 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL		52,000.00	0.00
0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER (FISSAL)				
	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		164,819.00	964.00
	5006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		12,598.00	0.00
	3000366. ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		12,598.00	0.00
	5006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA		15,553.00	0.00
	3000367. ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		15,553.00	0.00
	5006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO		35,800.00	0.00
	3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		35,800.00	0.00
	5006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		4,097.00	0.00
	3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		4,097.00	0.00
	5006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA		84,197.00	0.00
	3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		84,197.00	0.00
	5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		12,574.00	964.00
0104. REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS				
	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD		392,396.00	0.00
	5005903 ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA		392,396.00	0.00
	5005904 ATENCION DE LA EMERGENCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS		60,326.00	0.00
	5005905 ATENCION DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA		284,372.00	0.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
	3999999. SIN PRODUCTO		4,838,294.00	150,000.00
	5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		4,838,294.00	150,000.00
	5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		119,758.00	0.00
	5001564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS		30,000.00	150,000.00
	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		115,735.00	0.00
	5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL (FISSAL)		4,507,030.00	0.00
SUB TOTAL POR GENÉRICA DE GASTOS			65,771.00	0.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			5,624,439.00	150,964.00
			5,775,403.00	



